



MANUAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PARA FAMILIAS DE NIÑOS
CON NECESIDADES
ESPECIALES Y OTROS QUE
ABOGAN EN SU NOMBRE

INTRODUCCIÓN

¡Bienvenido al Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland (WJUSD)! Nuestro departamento apoya programas y estudiantes dentro de la Educación Especial. Este manual es un recurso para las familias, el personal y los miembros de la comunidad de WJUSD. Nuestro objetivo en Educación Especial es proporcionar a cada estudiante una educación adecuada en su entorno menos restrictivo. Creemos en la instrucción y los servicios de alta calidad basados en la evidencia para todos los estudiantes. ¡Esperamos poder servir y apoyar a la comunidad de Woodland!

Este manual ha sido preparado para las familias de niños con discapacidades. Esperamos que este manual lo ayude a comprender más sobre el proceso de obtener servicios educativos apropiados para su hijo dentro del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland (WJUSD).

Las familias y los educadores colaboran en la planificación de las necesidades especiales de cada niño. Como tutor, es importante:

1. Ser activo en todo el proceso de planificación.
2. Conozca sus derechos y los de su hijo.
3. Haz y responde preguntas; proporcionar cualquier información/informes relevantes al equipo que trabaja con su hijo.
4. Lea y aprenda sobre las necesidades especiales de su hijo.
5. Pida ayuda si la necesita.
6. Participe activamente en el programa educativo de su hijo.
7. Sé un defensor seguro de tu hijo.

Las preguntas respondidas en este folleto son las preguntas que las familias hacen con más frecuencia. Si tiene preguntas que no están respondidas aquí o necesita aclaración de una respuesta, no dude en llamar o visitar la Oficina del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland, 435 Sixth Street, Woodland CA 95695 o llame al Departamento de Educación Especial de WJUSD al 530-406- 3150.

Este manual es realmente el producto de un esfuerzo de equipo: el mismo tipo de trabajo en equipo que queremos practicar todos los días como familias y personal escolar, que trabajan juntos para asegurar una educación de calidad para nuestros niños con necesidades especiales.

Esperamos que utilice este folleto como una fuente práctica de información y lo encuentre útil.

Tabla de Contenido

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y Child Find Paginas 4 - 7
¿Cómo solicito Educación Especial para mi hijo? Página 8
El Proceso De Evaluación De Educación Especial Paginas 8-10
El proceso de reunión del Plan de Educación Individual (IEP) 13 Paginas 11 - 13
¿Qué hago si no estoy de acuerdo con las conclusiones del Distrito 13 Paginas 12 - 13
Programas del Distrito y Continuidad de Servicios Paginas 14-16
Derechos y Responsabilidades 16-18 Paginas
Queja y Debido Proceso	Paginas 18 - 19
Planes Individuales de Transición(ITP) 20-21 Paginas
Participación Familiar Y Oportunidades Comunitarias Página 21
Términos De Educación EspecialApéndice A
Glosario De Términos De Educación Especial Apéndice B
Derechos de los Padres y Procedimientos de Apelaciones Apéndice C
Mantenimiento De Registros E Información Del Estudiante Apéndice D
Información adicional Estatal y Federal Apéndice E
Recursos Comunitarios Apéndice F

EDUCACIÓN ESPECIAL

La Educación Especial está definida por la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, I.D.E.A.) y la ley estatal (Plan Maestro de Educación Especial de California) como instrucción especialmente diseñada, sin costo para los tutores, para satisfacer las necesidades únicas de la persona con discapacidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no se pueden satisfacer con la modificación del programa de instrucción regular. Los niños en edad escolar con necesidades físicas, comunicativas o de aprendizaje excepcionales son elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados. Todo el mundo tiene fortalezas y debilidades de aprendizaje relativas. Cuando la discapacidad identificada de un niño es tan grave que afecta significativamente su desempeño educativo, el estudiante puede ser elegible para recibir servicios de educación especial.

¿Quién Puede Recibir Servicios De Educación Especial?

Para ser elegible para educación especial, el estudiante debe exhibir una o más de las siguientes condiciones de discapacidad (consulte el Glosario para obtener información adicional) Y requiere instrucción especializada:

- Intellectualmente discapacitado
- Problemas de audición
- Sordera
- Deterioro del Habla y/o Lenguaje
- Discapacidad visual/Ciego
- Autismo
- Lesión cerebral traumática
- Otro deterioro de la salud
- Sordo ciego
- Múltiples discapacitados
- Problemas de aprendizaje específicos
- Disturbio emocional
- Deterioro ortopédico

¿Cuáles Son Otros Términos Generales Que Pueden Referirse A Niños Con Estas Condiciones De Discapacidad?

Los estudiantes con una o más de estas condiciones de discapacidad también pueden ser referidos usando términos como:

- Individuos Con Necesidades Excepcionales (IWENS)
- Niños Excepcionales
- Niños Con Discapacidades
- Niños Discapacitados
- Niños Con Necesidades Especiales

¿Las Diferentes Agencias Utilizan Términos Y Pautas Diferentes?

Sí. Dado que varias agencias estatales y federales operan bajo diferentes leyes y pautas, los criterios de elegibilidad pueden diferir significativamente. El mismo término también puede ser utilizado por varias agencias con diferentes significados. Esto puede ser muy frustrante y confuso para las familias que buscan ayuda para su hijo. Por lo tanto, las familias deben solicitar aclaración de los términos de cualquier agencia que brinde servicios.

¿Todos Los Estudiantes Con Una Discapacidad Identificada Requieren Educación Especial?

No. La educación especial es para todos los niños discapacitados que requieren instrucción especializada. Muchos niños con discapacidades pueden y deben asistir a la escuela sin ningún cambio en el programa del salón de clases y no requieren un IEP.

La educación especial sólo es apropiada cuando las adaptaciones en el salón de clases regular no son suficientes para satisfacer las necesidades educativas del niño y permitirle progresar en el plan de estudios de educación general. Si, a través de la evaluación, se determina que un programa de educación especial es necesario para su hijo, se desarrollará un Programa de Educación Individualizado (IEP) para especificar objetivos y servicios.

¿Qué es un IEP?

El IEP (Programa de Educación Individualizado) es un documento escrito diseñado durante una Reunión del Equipo IEP. El IEP diseñado para su hijo debe incluir:

- El nivel actual de desempeño educativo
- Metas y objetivos que incluyen criterios de evaluación
- Instrucción de educación especial específica y/o servicios relacionados que se proporcionarán
- Una explicación de la medida en que su hijo no podrá participar en el programa regular
- Fecha proyectada para el inicio y la duración prevista y la ubicación de los servicios
- Participación en pruebas estatales y distritales
- Necesidades de servicios de transición: si el estudiante tiene la edad adecuada
- Mayoría de edad: a los 18 años, el estudiante obtiene el estatus de adulto completo para la toma de decisiones
- Fecha proyectada para el inicio y la duración anticipada y la ubicación de toda la Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) y los servicios relacionados
- Cómo se medirá el progreso y cómo se informará a los padres

Cuando corresponda, el IEP también debe incluir:

- Servicios de año escolar extendido
- Disposiciones para la transición al programa ordinario
- Equipos, materiales y servicios especializados para alumnos sordos, ciegos y con discapacidades ortopédicas severas
- Educación prevocacional o vocacional
- Metas lingüísticamente apropiadas para estudiantes cuyo idioma principal no es el inglés
- Transporte especial

¿Quiénes son los miembros de un equipo del IEP?

- El equipo de su hijo puede incluir el siguiente personal de WJUSD:
- Profesor de educación general
- Profesor de educación especial
- Proveedores de servicios relacionados, según corresponda: habla, educación física adaptativa, psicólogo escolar, terapeuta ocupacional
- Área de Educación Local (LEA)/Administrador
- El tutor o el distrito pueden invitar a otros participantes que tengan conocimientos o experiencia especial con respecto al niño.

¿Cuándo y cómo se implementa el Programa de Educación Individualizada (IEP)?

Los tutores/titulares de derechos educativos primero deben dar su permiso por escrito para la evaluación y luego nuevamente para el IEP inicial y cualquier IEP posterior antes de que se pueda implementar cualquier servicio. Tan pronto como sea posible después de recibir el consentimiento, se proporcionará el programa desarrollado en el IEP.

Generalmente, se le pedirá que firme el permiso al final de cada reunión del IEP. Si lo desea, puede llevarse una copia a casa para revisarla antes de firmar. **Sin embargo, no comenzarán los servicios hasta que se proporcione su permiso por escrito al Distrito.** Los padres tienen derecho a dar su consentimiento a todo, parte o nada del IEP propuesto. Si se acepta el IEP completo, se implementará luego de recibir el consentimiento firmado.

BÚSQUEDA Y REMISIÓN DEL NIÑO

El personal de la escuela y otras partes interesadas son responsables de identificar a los niños que tienen dificultades en la escuela y pueden necesitar servicios de educación especial. Los maestros generalmente se comunican con un tutor y hablan sobre estas inquietudes. Otros, que están en contacto con niños, incluidos familiares y tutores, médicos, trabajadores de cuidado infantil, etc., también pueden reconocer que un niño tiene dificultades con algún aspecto del desarrollo.

¿Cómo Sé Si Mi Bebé O Niño En Edad Preescolar Podría Necesitar Un Programa De Educación Especial?

Si sospecha que su hijo tiene dificultades para aprender y es un bebé, desde el nacimiento hasta los dos años y once meses, debe comunicarse con Yolo County Selpa. Para niños en edad preescolar, de 3 años a 4 años y 9 meses, comuníquese con el Departamento de Educación Especial de WJUSD al 530-406-3159.

¿Cómo Sé Si Mi Hijo En Edad Escolar Podría Necesitar Un Programa De Educación Especial?

Si su hijo tiene un problema demostrado que le impide aprender de manera efectiva en un programa escolar regular sin asistencia especial, entonces su hijo puede necesitar un programa especial.

La educación especial es un tipo de programa especial. Las escuelas públicas también tienen otros programas disponibles para ayudar a los estudiantes que necesitan ayuda, como programas para estudiantes con habilidades limitadas en inglés.

¿Con Quién Me Comunico Si Tengo Una Inquietud?

Primero, comuníquese con el maestro de su hijo. Si no puede resolver el problema, hable con el director de la escuela. Él/ella puede sugerir otros programas escolares o modificaciones para ayudar a su hijo. Si su hijo está inscrito en una escuela privada dentro de los límites del distrito escolar de WJUSD, comuníquese con la escuela de residencia como se indica en el sitio web de WJUSD ubicado [aquí](https://betalocator.decisioninsite.com/?StudyID=97953) (<https://betalocator.decisioninsite.com/?StudyID=97953>).

¿Qué Sucede Antes De Una Referencia A Educación Especial?

Si un estudiante tiene dificultades en el entorno de educación general, se puede convocar un Equipo de estudio del estudiante (SST) para analizar las intervenciones de educación general que podrían probarse antes de derivar a un estudiante para una evaluación de educación especial. Sin embargo, si un padre aún solicita una evaluación de educación especial como

parte del proceso SST, el Distrito proporcionará un plan de Evaluación/Aviso previo por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la solicitud por escrito de la evaluación.

El SST está compuesto por maestros, administradores escolares y otros especialistas, como especialistas en lenguaje/habla/audición, consejeros o el especialista en lectura. Este equipo revisa lo que se ha hecho en el salón de clases regular para abordar las dificultades que se han identificado. El equipo determina qué modificaciones pueden necesitar probarse antes de que se haga una remisión para una evaluación de educación especial.

¿Cuáles Son Algunas De Las Modificaciones Del Programa Que La Escuela Podría Considerar Y Utilizar?

El Equipo de estudio del estudiante puede considerar muchas opciones para ayudar al estudiante. Estas opciones incluyen pero no se limitan a:

- Modificaciones Del Salón De Clases
- Otros programas de educación regular como Educación para Migrantes, Programas Alternativos y/o programas para la recuperación de habilidades básicas (Título 1, Lectura de Recuperación, Especialista en Asistencia de Aprendizaje, etc.)
- Uso De Materiales Especiales
- Contratos de Comportamiento
- Consejería
- Cambios De Programación
- Día Modificado
- Estudio Independiente
- Retención
- Sugerencias Para Que Los Padres Implementen En Casa
- Referencia A Otras Agencias O Profesionales Médicos

¿Por Qué Es Necesario El Proceso Del Equipo De Estudio De Estudiantes?

El uso del SST ayuda a los maestros de las clases regulares a modificar la instrucción para los estudiantes que tienen dificultades en sus clases. También ayuda a evitar identificar a los estudiantes como discapacitados cuando los apoyos de educación general pueden proporcionar un progreso adecuado..

El SST también ayuda a documentar que se han implementado modificaciones en el salón de clases regular y si estas modificaciones satisfacen las necesidades educativas del estudiante. La documentación de que la modificación del salón de clases no puede satisfacer las necesidades del estudiante es una parte necesaria para determinar que el estudiante puede requerir una evaluación de educación especial. Cuando la mayoría de los miembros del SST crea que se han probado todas las alternativas razonables y no son suficientes, se debe iniciar una derivación para evaluación educativa.

¿Alguien Se Comunica Conmigo Si Se Están Considerando Los Servicios De Educación Especial?

Los tutores/familias son parte del proceso del Equipo de estudio del Estudiante y sabrán de la derivación para evaluación al participar en la reunión del SST. Si el tutor no está presente cuando el Equipo de estudio del estudiante hace la remisión, el tutor recibirá un Plan de evaluación/Aviso previo por escrito. Por lo general, se contacta a los tutores por teléfono para hablar sobre la remisión. Debe discutir el Plan de evaluación con el maestro, psicólogo u otro especialista de su estudiante que esté realizando la evaluación para asegurarse de que comprende el proceso.

¿Qué Es Una Referencia Para Una Evaluación De Educación Especial?

Una referencia formal es una solicitud escrita de evaluación para determinar si el estudiante califica bajo un área de elegibilidad **Y** requiere servicios de educación especial. Dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la remisión, se enviará un Plan de evaluación/Aviso previo por escrito al titular de los derechos educativos para obtener un permiso por escrito para comenzar la evaluación o la denegación de la evaluación. **Ninguna evaluación puede comenzar sin el permiso/consentimiento por escrito del tutor.**

¿Quién puede hacer una referencia?

Además del SST, se puede hacer una remisión formal por escrito para la evaluación directamente al sitio escolar o al administrador del distrito de la siguiente manera:

- Padres o tutor
- Personal de la escuela
- Agencia pública o privada
- Alumno
- Otras personas interesadas

Sin embargo, el distrito puede animar a la parte remitente a utilizar el proceso SST ya que una referencia directa no elimina la necesidad de documentación de modificaciones de educación regular. Si el tutor aún cree que la evaluación de educación especial es necesaria, el Distrito propondrá un plan de evaluación incluso mientras se intentan las modificaciones del SST.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

¿Qué Sucede Cuando Firmo El Formulario Del Plan De Evaluación?

1. Tutor firma Plan de Evaluación	Su hijo no puede ser evaluado sin su permiso. Todas las evaluaciones deben completarse y se debe desarrollar un Programa de Educación Individualizado (IEP) dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que el distrito recibe el formulario de evaluación firmado, sin contar los días de las principales vacaciones escolares y las vacaciones escolares planificadas de más de 5 días escolares.
2. El estudiante es evaluado por el psicólogo escolar, el maestro de educación especial y otros según sea necesario (es decir, terapeuta del habla, especialista en AdPE)	La evaluación normalmente toma de 4 a 6 semanas, pero puede demorar hasta 60 días. Lo contactaremos con respecto a la salud y el historial de desarrollo de su hijo, sus inquietudes y otros problemas.
3. Se lleva a cabo una reunión con los tutores para repasar los resultados de la evaluación dentro de los 60 días.	Se le pedirá que venga a la escuela o participe en una reunión virtual del IEP. Descubrirá cómo le fue a su hijo en la evaluación. Una lista de las necesidades de su hijo debe ser desarrollada en esta reunión.

<p>4. Si las evaluaciones muestran que el estudiante tiene una discapacidad bajo IDEA Y requiere instrucción especializada, se les pedirá a los padres que ayuden a desarrollar el IEP.</p>	<p>Si su hijo requiere instrucción especializada, se desarrollará un IEP en esta reunión o en una reunión posterior dentro de los 30 días. Su hijo no puede ser colocado en un programa especial ni recibir los servicios indicados en la oferta de FAPE del distrito sin su permiso/consentimiento.</p>
<p>5. Los estudiantes recibirán servicios de Educación Especial.</p>	<p>Entonces, su hijo puede recibir servicios de maestros de educación especial y/u otros especialistas, según corresponda.</p>
<p>6. Se facilitará una reunión anual de revisión del plan cada 364 días.</p>	<p>Después de que su hijo haya estado en un programa de educación especial durante un año, o a veces antes, se le pedirá que participe en una reunión para revisar el progreso de su hijo en las metas y obtener el consentimiento informado en el proceso del IEP..</p>

EVALUACIÓN

Una evaluación es una evaluación integral realizada por un equipo de especialistas que evalúa cómo un niño se está desempeñando en todas las áreas de su discapacidad sospechada.

La evaluación puede incluir el desarrollo intelectual, académico, físico, motor, de salud, del habla/lenguaje y socioemocional. El equipo de evaluación puede incluir el psicólogo escolar, el especialista en lenguaje, habla y audición, el especialista en recursos, el maestro de recuperación de lectura, la enfermera escolar, el maestro de educación regular y/u otros, según las necesidades individuales del estudiante. Las áreas específicas que se evaluarán se especificarán en el plan de evaluación de su hijo.

¿A Quién Debo Contactar Si Tengo Preguntas Sobre El Plan De Evaluación?

El nombre y el número de teléfono de una persona de contacto se incluirán en el plan de evaluación. Si por alguna razón no hay nombre y número, comuníquese con el director de la escuela o la oficina de educación especial en WJUSD.

¿Cómo se Llevará a cabo la evaluación?

La información de la evaluación se puede recopilar de diferentes maneras: pruebas, observaciones, discusiones con los maestros de clase y los padres, revisión del trabajo de los estudiantes, revisión de registros anteriores y registros educativos o médicos de otras agencias (con el permiso del tutor). Un niño debe ser evaluado en todas las áreas de la discapacidad sospechada y no se puede usar una sola prueba para determinar la elegibilidad para educación especial.

¿Dónde Y Cuándo Tendrá Lugar La Evaluación?

La evaluación se llevará a cabo durante la jornada escolar. Un estudiante será observado en clase, en el patio de recreo y puede ser llevado a un salón tranquilo para parte de la evaluación. Los niños en edad preescolar pueden ser evaluados por el equipo de evaluación preescolar de WJUSD en un entorno escolar.

¿Cuánto Dura La Evaluación?

Las evaluaciones se completan dentro de los sesenta (60) días después **de que el distrito recibe el consentimiento por escrito de los padres** para el plan de evaluación. Puede haber situaciones en las que la evaluación demore más de 60 días como resultado de vacaciones escolares de más de 5 días escolares. Pregúntele al personal de la escuela acerca de los plazos de evaluación al dar su consentimiento para la evaluación. Estos también se encuentran en la página web de Educación Especial de WJUSD, que se encuentra [aquí](#). Cuando se complete la evaluación, se desarrollará, proporcionará y explicará a los padres un informe escrito. No todos los niños que son referidos y evaluados son elegibles para educación especial o servicios requeridos.

La determinación de si su hijo es elegible o no para recibir educación especial y los servicios apropiados la realiza el Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP).

¿Qué Incluirá El Informe O Informes?

Aunque los componentes particulares pueden variar, generalmente los informes de evaluación incluirán:

- Información de antecedentes, incluidos el desarrollo, la salud y la historia escolar.
- Resumen e interpretación de los resultados de las pruebas reales
- Entrevistas con el tutor/la familia y el estudiante
- Recomendaciones para las necesidades educativas
- Comportamiento relevante y relación del comportamiento observado con el funcionamiento académico y social del estudiante
- Para los alumnos con discapacidades de aprendizaje, si existe tal discrepancia entre el rendimiento y la capacidad que no se puede corregir sin educación especial y servicios relacionados.
- Una determinación sobre los efectos de la desventaja ambiental, cultural o económica, cuando corresponda.
- La necesidad de servicios, materiales y equipos especializados para alumnos con discapacidades de baja incidencia.

¿Hay componentes adicionales requeridos en el informe dependiendo de las áreas de discapacidad sospechada?

Sí. Por ejemplo, los componentes adicionales pueden incluir un informe de la vista para los ciegos o con problemas de la vista, un audiograma actual para los estudiantes con problemas de audición o sordos y un informe médico para los estudiantes con impedimentos ortopédicos o lesiones cerebrales traumáticas.

¿Con Qué Frecuencia Se Realizarán Estas Evaluaciones?

Se debe completar una evaluación completa antes de la identificación inicial del estudiante como un niño con necesidades especiales que requiere instrucción y servicios de educación especial.

Al menos cada tres (3) años, se determinará qué reevaluación se realizará, si corresponde, de la elegibilidad continua del estudiante para recibir educación especial.

En otros momentos, según lo proponga el personal de la escuela o lo solicite el tutor, cuando las circunstancias justifiquen una evaluación adicional o una reevaluación. En ningún caso el Distrito puede solicitar una evaluación más a menudo que una vez al año. Además de esto, muchas evaluaciones no pueden repetirse ni duplicarse dentro de los 12 meses posteriores a la evaluación original.

Reunión Del Programa De Educación Individualizada (Reunión Del Iep)

La reunión del equipo de IEP está diseñada para dar a las familias/guardianes, al maestro, a los especialistas y a los administradores escolares la oportunidad de reunirse y revisar el nivel actual de funcionamiento del niño y luego planificar un programa apropiado. Las evaluaciones administradas serán revisadas e interpretadas.

¿Qué Sucede Después De Que Se Complete La Evaluación?

Se celebrará una reunión del equipo de IEP. Usted es miembro de este equipo y debe ser invitado, por escrito, a asistir a la reunión. Se deben hacer intentos para programar la reunión en una fecha y hora convenientes para usted y el personal de la escuela.

El aviso de la reunión debe llegar a usted dentro de un tiempo razonable para que pueda organizar para asistir. Le dirá el propósito de la reunión, la fecha, la hora, el lugar y qué representante de rol del distrito estará presente. Si no puede reunirse en el momento programado, comuníquese con la persona que figura en el aviso de la reunión lo antes posible para reprogramar.

¿Cuál Es El Propósito De Esta Reunión?

El propósito de esta reunión es revisar los resultados de la evaluación, determinar si su hijo es elegible para educación especial y, si es elegible, **REQUIERE** instrucción/servicios de educación especial, desarrollar el Programa de Educación Individualizado (IEP) y el equipo hace una recomendación por Servicios para su hijo. Puede que no haya evaluaciones formales revisadas en cada reunión del IEP. Sin embargo, el equipo siempre estará preparado para discutir el progreso del niño en las metas y las medidas informales utilizadas para ver cómo está aprendiendo el niño.

¿Quién Estará En La Reunión?

El LEA/Administrador que conoce los recursos y el plan de estudios, un maestro de educación especial o proveedor de servicios, un maestro de educación general cuando sea apropiado, alguien que pueda interpretar los resultados de la evaluación, usted, su hijo (si corresponde) y otros que tienen información sobre su niño.

¿Puedo Traer A Alguien Conmigo A La Reunión?

Sí. Puede traer a cualquier persona que desee con usted a la reunión, incluido el trabajador del centro regional o el trabajador de servicios sociales de su hijo, los defensores del niño/la familia, conocidos que la familia considere apropiados y un asesor legal (requiere notificación adecuada al distrito). Si tiene un asesor legal que asiste, el distrito tiene derecho a ser notificado y a que también asista el abogado del distrito. Asegúrese de notificarles la fecha, hora y lugar de la reunión. Si no puede asistir a la reunión, puede hacer que alguien asista en su lugar y hable por usted si ha proporcionado el permiso de un representante de derechos educativos. Sin embargo, en última instancia, debe dar su permiso/consentimiento por escrito para la colocación de su hijo en educación especial. Debe notificar a la escuela si asistirá o no o si alguien asistirá por usted. Lo alentamos a traer a su hijo a la reunión si cree que se beneficiará de la discusión. Se recomienda encarecidamente la participación de los estudiantes y la asistencia a las reuniones para todos los estudiantes de secundaria.

¿Cómo Me Preparo?

Es posible que desee revisar los registros **anteriores** de su hijo en busca de pistas sobre cualquier información que pueda ayudar al equipo de evaluación. Asegúrese de solicitar los registros antes de la hora en que desea verlos. Los padres también pueden solicitar borradores de informes y borradores de metas del IEP antes de la reunión. Si estos artículos están disponibles, se compartirán con los padres. Todas las solicitudes deben enviarse al administrador de casos. Las familias también pueden proporcionar cualquier información adicional y externa que desee considerar en la reunión del IEP. Esta información se puede proporcionar antes de O en el momento de la reunión del IEP.

A Medida Que Se Comparten Los Resultados De La Evaluación, ¿Cuál Es Mi Papel Como Tutor/Miembro De La Familia?

Se le dará una explicación completa y un informe de los resultados de la evaluación. Durante este proceso, puede presentar cualquier información adicional que tenga sobre su hijo, hacer cualquier pregunta que pueda tener sobre la evaluación o los hallazgos y/o solicitar a la escuela que proporcione una evaluación adicional si es necesario. Se le entregará una copia del informe de evaluación escrito.

Si Necesito Tiempo Para Pensar En Lo Que Se Presenta, ¿Puedo Solicitar Una Segunda Reunión En Otro Momento?

Sí. La reunión puede suspenderse para que pueda considerar los resultados y recomendaciones y puede solicitar una segunda reunión. Si la reunión se suspende, el distrito debe revisar la oferta adecuada actual de FAPE antes de suspender la reunión.

¿Qué Hago Si Quiero Una Evaluación Independiente?

Puede obtener una evaluación independiente de su hijo en cualquier momento. Las evaluaciones independientes deben tenerse en cuenta en los procesos de toma de decisiones junto con las evaluaciones escolares. Las evaluaciones independientes para aumentar la evaluación de la escuela corren a cargo del tutor u otra agencia, y no se proporcionan a cargo de la escuela pública a menos que el Distrito lo acuerde específicamente.

¿Qué Hago Si No Estoy De Acuerdo Con Los Resultados De La Evaluación De La Escuela?

Si no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito escolar, puede tener derecho a una Evaluación Educativa Independiente (IEE) a cargo de la escuela. Puede presentar una solicitud por escrito para que el Distrito financie una evaluación educativa independiente a cargo del público. Sin embargo, la agencia de educación pública puede iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es adecuada. Si se determina que la evaluación del distrito es adecuada, no se requerirá que el distrito pague la evaluación independiente de los padres. Además, no tiene derecho a más de una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos en ningún área, a menos que el Distrito haya tenido la oportunidad de volver a evaluar en esa área.

¿Qué Hago Si El Equipo Del Iep Determina Que Mi Hijo No Es Elegible Para Educación Especial?

Si usted, como parte del equipo, está de acuerdo con la decisión del equipo:

Firme el formulario del IEP indicando que está de acuerdo. Fuera de la reunión del IEP, discuta con el personal de la escuela cualquier otro plan o modificación del salón de clases para el programa educativo de su hijo.

Si usted, como parte del equipo, **no está de acuerdo** con la decisión del equipo: Puede solicitar:

- Evaluación adicional seguida de una continuación de la reunión del IEP.
- Una revisión administrativa con el personal de educación especial de la oficina del distrito.
- Una audiencia a nivel estatal que puede incluir mediación.
- Solicite una IEE.

¿Qué Sucede Si El Equipo Del IEP Encuentra Que Mi Hijo Es Elegible Para Educación Especial?

Usted y el equipo desarrollarán un Programa de Educación Individualizado (IEP) específicamente diseñado para su hijo. El equipo puede traer a la reunión un borrador de algunas de las metas y objetivos que se están considerando para su hijo. Recuerde, estos son borradores y se pueden cambiar. Los borradores pueden ser útiles para darles a todos algo para mirar y discutir. También se alienta a los tutores a ofrecer metas y objetivos propuestos.

¿Qué Hago Si Estoy De Acuerdo Con Algunas Partes Del Iep Pero No Con Todo?

Si está de acuerdo con que se proporcionen los servicios, firme las partes del IEP con las que está de acuerdo y no aquellas partes con las que no está de acuerdo. De esta manera, el estudiante puede recibir servicios mientras usted y los miembros del distrito se toman el tiempo para resolver las áreas de desacuerdo. Sin embargo, si hay elementos del IEP que el Distrito cree que son necesarios, es posible que se requiera que el Distrito presente una solicitud de audiencia de debido proceso para implementar las partes del IEP no consentidas por el tutor. De nuevo, el tutor puede firmar el IEP "Con la excepción de".

¿Con Qué Frecuencia Debe La Escuela Revisar La Colocación De Educación Especial Y El Iep De Mi Hijo?

Cada estudiante de educación especial debe tener su progreso y Programa de Educación Individualizado revisado por lo menos una vez al año. Los maestros, sin embargo, estarán monitoreando el progreso de cada estudiante regularmente durante el año escolar. Se le informará el progreso hacia las metas anuales al menos con la misma frecuencia con la que se informa el progreso del estudiante en la educación regular. Los tutores pueden solicitar una revisión del IEP en cualquier momento. **Si los tutores solicitan un IEP, el Distrito está obligado a programar una reunión dentro de los treinta (30) días.** Cada estudiante con un IEP también debe recibir una revisión de elegibilidad adecuada al menos cada 3 años.

¿Se Puede Transferir El IEP A Otro Distrito Escolar?

Si se muda a otro distrito, lleve una copia del IEP actual de su hijo y la evaluación más reciente a su nuevo distrito escolar. Dentro de California, el nuevo distrito implementará el IEP de su hijo en un programa comparable tanto como sea posible durante 30 días como una ubicación provisional. La colocación provisional no requiere el consentimiento del tutor. Antes del final de la colocación provisional de 30 días, se convocará una reunión del IEP para revisar el IEP de su hijo, revisarlo si es necesario y especificar la provisión de servicios en su nuevo distrito. Existen disposiciones similares en otros estados. El nuevo distrito escolar de su hijo debe comunicarse con WJUSD para obtener los registros completos de educación especial.

OPCIONES DEL PROGRAMA

La educación especial se proporciona en el entorno menos restrictivo (LRE) a través de una continuidad de servicios y colocación. Se atiende a un mayor número de estudiantes en entornos menos restrictivos, y a un número menor en entornos más restrictivos. La ubicación de un niño en el continuo cambiará a medida que cambien sus necesidades.

¿Qué Es El Entorno Menos Restrictivo (LRE)?

El ambiente menos restrictivo para un estudiante es la colocación que realiza una concordancia entre las necesidades de aprendizaje del estudiante y las condiciones del ambiente educativo, mientras le brinda al estudiante la máxima inclusión posible con estudiantes sin discapacidades.

El Código de Regulaciones Federales, Título 34 establece:

“Cada organismo público se asegurará de que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otros centros de atención, sean educados con niños que no estén discapacitados, y que las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de retiro de los niños con discapacidades del ambiente de educación regular ocurre solo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente”.

¿Qué Es La Continuidad De Los Servicios Y Las Ubicaciones?

- Educación General/Regular
- Solo Instrucción Designada Y Servicios Relacionados
- Programa De Especialistas En Recursos (RSP)
- Clase De Día Especial (SDC/Programas Regionales)
- Programas Educativos De La Oficina De Educación Del Condado.
- Escuela no pública (NPS)
- Programas Residenciales

¿Qué Son Los Servicios Relacionados?

Los servicios relacionados incluyen terapia del habla y del lenguaje, educación física adaptada, servicios itinerantes para personas con dificultades auditivas o visuales, terapia ocupacional, servicios conductuales, asesoramiento y otros tipos específicos de instrucción necesarios para que el alumno se beneficie educativamente de su otro programa de instrucción. El niño generalmente recibe servicios relacionados en la escuela durante el día escolar regular durante varias sesiones durante el término del IEP.

¿Qué Es El Programa De Especialistas En Recursos (RSP)?

Los estudiantes en el Programa de Especialistas en Recursos son asignados a sus salones de clases regulares durante la mayor parte del día escolar, pero reciben instrucción de educación especial y/o servicios de consulta del Especialista en Recursos/Paraprofesional. Los servicios también se pueden proporcionar directamente al estudiante en el salón de clases regular y/o en la sala de recursos. Los servicios también se pueden proporcionar a través de consultas con los maestros de educación regular.

¿Qué es un Salón de Clase Especial Diurno (SDC/Programa Regional)?

Las ubicaciones en el Salón de clases especial diurno (SDC/Regional) se hacen para aquellos estudiantes que necesitan instrucción individualizada y en grupos pequeños durante una parte significativa de su día escolar. Las Clases Especiales Diurnas están ubicadas en varias escuelas en toda la región, por lo que un niño que ha sido identificado con necesidades que pueden ser proporcionadas en una Clase Especial Diurna puede ser ubicado educativamente a través del proceso del IEP.

¿Qué es un Programa Regional?

Las Clases Diurnas Especiales se consideran Programas Regionales. Los programas regionales son clases de educación especial a las que pueden acceder los estudiantes del distrito escolar de WJUSD, en función de los servicios/colocación estudiantil individualizados, así como los estudiantes de los distritos dentro del Área del Plan de Educación Especial de Yolo (SELPA), que son colocados educativamente, por sus respectivos distritos, a través del proceso del IEP. Estos distritos incluyen los distritos escolares Unificados De Winters, Unificados De Davis, Unificados De Washington Y Unificados De Esparto.

¿Qué Es Una Escuela No Pública?

Si el equipo del IEP determina que un programa de escuela no pública puede satisfacer las necesidades extraordinarias del estudiante, un programa privado certificado por el estado puede ser una opción. Las escuelas no públicas como entorno educativo alternativo certificado por el estado y financiado con fondos públicos (por el distrito).

¿Cuándo Se Requiere Un Programa Residencial Para Satisfacer Las Necesidades De Educación Especial De Los Estudiantes?

Una minoría muy pequeña de niños con discapacidades tiene necesidades educativas tan amplias que requieren programas fuera del hogar para satisfacer sus necesidades educativas. Estos estudiantes generalmente requieren un programa muy estructurado de 24 horas, que no puede ser proporcionado por el personal escolar Y los tutores.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La provisión de servicios de educación especial se rige por las leyes estatales y federales. También se requiere que los distritos locales establezcan sus propios procedimientos para implementar estas leyes. Los estudiantes con discapacidades identificadas tienen derecho a recibir servicios gratuitos de educación especial apropiados en el entorno menos restrictivo (LRE). Los tutores/estudiantes adultos y el distrito escolar local tienen responsabilidades, así como derechos, para garantizar la identificación, ubicación y servicios para personas con necesidades excepcionales. Estas leyes protegen los derechos de los tutores/estudiantes adultos a estar completamente informados y participar en toda la planificación y toma de decisiones sobre la educación de sus hijos o la suya propia.

¿Cómo Se Protegen Estos Derechos?

Todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland y el SELPA del Condado de Yolo desean brindar los servicios educativos apropiados para todos los estudiantes. Al hacer esto, se siguen ciertos procedimientos. La ley exige que los distritos escolares establezcan pautas y procedimientos para proteger los derechos de los estudiantes excepcionales y sus tutores. Estas prácticas se denominan garantías procesales y se describen a lo largo de este folleto en relación con los diferentes temas discutidos. A continuación se incluye un breve resumen (tutor también significa estudiante adulto, si corresponde):

- El derecho de los tutores a solicitar una evaluación y, bajo ciertas condiciones, una evaluación independiente del estudiante a cargo del público.
- Se requiere el permiso por escrito de los tutores del estudiante (o del estudiante, si tiene 18 años) para comenzar una evaluación o para cambiar la ubicación educativa de un estudiante con necesidades excepcionales.
- Los tutores tienen derecho a participar en el proceso del IEP y a ser informados de los resultados de la evaluación del estudiante en su idioma principal y a dar o negar su consentimiento para la colocación.
- Los tutores tienen derecho a solicitar una reunión para revisar el IEP.
- El derecho de los tutores (o del estudiante, si tiene 18 años) de examinar todos los informes y registros educativos del estudiante.
- El derecho a la privacidad y confidencialidad de los registros se aplica a todos los estudiantes.
- Los tutores tienen derecho a una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación, ubicación y provisión de una educación pública adecuada y gratuita para el estudiante excepcional.

Los tutores/estudiantes adultos (si corresponde) reciben una versión ampliada y detallada de los Derechos de los tutores/estudiantes adultos antes de la evaluación inicial y antes de cada reunión de revisión del plan IEP.

¿Cuáles son algunas de mis responsabilidades como tutor?

Usted, como tutor, tiene la responsabilidad principal de su hijo. Usted, así como la escuela, debe buscar el programa educativo apropiado para su hijo. Esta responsabilidad incluye comunicar sus inquietudes al personal apropiado, solicitar asistencia e iniciar una remisión por escrito para una evaluación, si es necesario. Debe ayudar a la escuela proporcionando información relevante y registros anteriores, incluido el historial médico, donde puedan afectar

el progreso escolar del niño. Su hijo debe venir a la escuela bien descansado, nutrido y preparado para aprender. Su hijo necesita asistir a la escuela todos los días, a menos que no esté físicamente capacitado, para garantizar que tenga una oportunidad continua de tener éxito.

¿Cuáles Son Los Derechos Y Responsabilidades Del Distrito Escolar?

A WJUSD le preocupa proporcionar una educación adecuada para todos sus estudiantes. En general, esto incluye la modificación de los programas de educación regular antes de la consideración de los servicios de educación especial.

- La escuela tiene la responsabilidad de identificar, referir y evaluar a los estudiantes en todas las áreas de sospecha de discapacidad.
- El distrito escolar puede intercambiar información y registros con otros distritos.
- Los distritos deben adherirse a las salvaguardas procesales.
- El distrito tiene derecho a solicitar una audiencia de debido proceso.

¿Quién Puede Tener Acceso A Los Registros De Mi Hijo?

Los guardianes, el personal escolar apropiado y los proveedores de servicios de otras agencias que brindan instrucción o un servicio relacionado al estudiante pueden tener acceso a los registros del alumno. Todos los programas de educación individualizados se mantendrán de acuerdo con las leyes de confidencialidad de los alumnos estatales y federales.

Solicitud de registros de Educación Especial/IEP:
Departamento de Educación Especial de WJUSD
530-406-3159
iep.records.requests@wjusd.org

¿Hay Guardias Seguras Para Proteger Mis Derechos?

A las familias y a los titulares de derechos de la urgencia se les debe ofrecer sus salvaguardas procesales en cada reunión del IEP y antes de la evaluación. Los guardianes o estudiantes tienen derecho a presentar una queja ante el superintendente de distrito local o el superintendente estatal de instrucción pública, o solicitar una audiencia de debido proceso ante la Oficina de Audiencias Administrativas de California.

¿Qué Es Una Queja?

Una queja es una acusación de que el distrito ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales con respecto a la educación. El remedio, si el distrito ha sido descubierto por cumplimiento, es desarrollar un proceso que garantice que la violación no continúe ocurriendo.

¿Qué Es Una Resolución Alternativa De Disputas?

Los titulares de derechos ED y los estudiantes adultos tienen derecho a solicitar una resolución alternativa de disputas o un acuerdo alternativo con el distrito. Esta es una oportunidad para abordar una cuestión de preocupación sin aumentar el asunto al estado o la Oficina de Audiencias Administrativas. El proceso está diseñado para resolver preocupaciones a nivel de distrito. Esta discusión se puede facilitar contactando al Departamento de Educación Especial de WJUSD al 530-406-3159.

¿Qué Es El Debido Proceso?

El debido proceso es un proceso legal que garantiza que cada niño sea tratado de una manera que garantice que a ningún niño se le niegue el derecho a igualdad de oportunidades educativas.

El debido proceso asegura que existan procedimientos y plazos específicos que deben seguirse cuando y si se realizan cambios o adaptaciones significativas (o incluso propuestas) en el programa educativo de un niño. El debido proceso nos garantiza la constitución de los Estados Unidos. Está allí como salvaguardia para que cada individuo tenga los medios para proteger y afirmar sus propios derechos.

Una audiencia de debido proceso puede ser apropiada cuando haya un:

- Desacuerdo sobre una propuesta para iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del niño o la provisión de una educación pública apropiada gratuita al niño.
- A negar el inicio o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del niño o la provisión de una educación pública apropiada gratuita al niño.
- Negaciones por un tutor a consentir una evaluación del niño.

¿Cómo Hago Una Queja O Solicito El Debido Proceso?

Cualquier queja que pueda tener primero debe compartirse con la persona con la que no está de acuerdo y/o con el administrador del sitio de la escuela. Si sus inquietudes no se resuelven de manera oportuna, puede comunicarse con el Director de Educación Especial al 530-406-3159. Si no puede resolver el problema en ese nivel, puede presentar una queja formal o una solicitud para una audiencia de debido proceso ante el Departamento de Educación de California y el superintendente de escuelas local. Su distrito escolar local tiene la responsabilidad de proporcionarle información específica sobre la presentación y ayudarlo si solicita su ayuda.

Diagrama de Flujo de Quejas y/o Inquietudes

Preocupación por las disposiciones de los servicios de educación especial

Comuníquese Con Su Administrador De Casos

(Si las preocupaciones continúan)



Póngase en contacto con el administrador
de su sitio

(Si las preocupaciones continúan)



Comuníquese con el respectivo
Especialista del Programa de Educación
Especial de la escuela de su hijo

(530) 406-3159

(Si las preocupaciones continúan)



Comuníquese con los
administradores/directores de educación
especial (530) 406-3150

TRANSICIÓN

¿Qué es un Plan de Transición vs Plan de Transición Individual (ITP)?

Algunos niños necesitan tener un plan para pasar de un programa a otro. Esto puede ocurrir cuando el niño pasa del programa infantil al programa preescolar y del preescolar al jardín de infantes. Esto también puede suceder respectivamente desde la escuela primaria hasta la secundaria y la preparatoria. Esta planificación ocurre en una reunión del IEP y se conoce como "**planificación de transición o planificación de matriculación**".

Los Planes de Transición Individual (ITP) se desarrollan con el estudiante a través del proceso del IEP e involucran a otras agencias según corresponda (por ejemplo, Centro Regional, Departamento de Rehabilitación, etc.).

Se requiere que todos los estudiantes de educación especial tengan un ITP como se establece en IDEA:

- En la revisión del plan implementado antes del cumpleaños número 16 del estudiante y actualizado anualmente. Una declaración de las necesidades de servicios de transición del niño bajo los componentes aplicables del IEP del niño que se enfoca en los cursos de estudio del niño (como la participación en cursos de colocación avanzada o un programa de educación vocacional).

¿Cuándo Deja Mi Hijo La Educación Especial?

Los estudiantes salen de la educación especial cuando ya no cumplen con los criterios de elegibilidad y/o cuando el equipo del IEP recomienda la salida del servicio y el tutor está de acuerdo/consiente. El estudiante regresa a la plena participación en el programa escolar regular. Por lo general, hay un período de transición de la educación especial a la participación plena en la educación regular. Muy a menudo, este proceso incluye la eliminación gradual de los servicios directos a la consulta entre el especialista y el maestro del programa de educación regular. Las familias/tutores son participantes en este proceso, ya que se lleva a cabo a través del IEP.

Los estudiantes que se gradúan de la escuela secundaria con un diploma reciben un resumen de su desempeño. En este momento, la obligación del distrito de proporcionar servicios de Educación Especial ha terminado.

Algunos estudiantes pueden seguir siendo elegibles para recibir educación especial hasta que se gradúen de la escuela secundaria con un diploma o alcancen la edad de 22 años, lo que ocurra primero.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA/TUTOR

Uno de los aspectos más críticos de la educación de su hijo es su participación en el proceso del IEP y la comunicación regular con el maestro de la clase de su hijo.

¿Cómo Puedo Ayudar A Mi Hijo A Tener Éxito En La Escuela?

A continuación se enumeran algunas de las formas en que puede participar en la educación de su hijo y, al mismo tiempo, ser consciente de las horas de trabajo y la jornada laboral del maestro y, al mismo tiempo, mantener abiertas las líneas de

comunicación con el maestro del salón de clases de su hijo.

- Comunicarse por teléfono con el maestro de su hijo, después o antes del horario de instrucción.
- Enviar y recibir notas del maestro de su hijo
- Hablar brevemente con el maestro mientras deja o recoge a su hijo.
- Recibir informes de progreso del profesor.
- Asistir a las reuniones del IEP y conferencias de maestros.
- Hacer materiales para el salón de clases de su hijo.
- Envío de un pequeño cuaderno de ida y vuelta a la escuela para la comunicación con el maestro.
- Observando a su hijo en su salón de clase.
- Responder positivamente a las sugerencias del personal para las visitas domiciliarias.
- Servir en comités asesores del distrito o de la comunidad.
- Participar en grupos de apoyo para tutores/familias.
- Proporcionar a su hijo materiales de organización (cuaderno, mochila, lápiz).

¿Hay Organizaciones De Padres En Las Que Puedo Participar?

WJUSD involucra activamente a tutores, familias y miembros de la comunidad a través del Comité Asesor de Padres de Educación Especial (SEPAC). Este grupo se reúne a lo largo del año escolar para discutir temas actuales de educación especial, necesidades locales y planes de información y eventos educativos para familias de estudiantes con necesidades especiales. Información SEPAC [aquí](#).

Todos los padres pueden participar en el Comité Asesor Comunitario (CAC) del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA), que se ocupa del desarrollo y la revisión de nuestros programas de educación especial. Por ley, el comité está compuesto por una mayoría de tutores de estudiantes de educación especial. Otros en el comité pueden incluir padres de estudiantes de educación regular, maestros de educación especial, personal administrativo, representantes de otras agencias públicas y estudiantes con discapacidades. Algunas organizaciones disponibles para las familias se enumeran en el Apéndice E.

¿Cuál Es El Propósito Del CAC?

El propósito principal del CAC es proporcionar información sobre el plan local (el documento que describe los servicios en la región). Sin embargo, en las reuniones los miembros del CAC pueden ver demostraciones y compartir información sobre programas especiales. Cuando asiste a una reunión del CAC, puede hacer preguntas, obtener información, expresar sus opiniones y conocer a las personas que toman decisiones en los Departamentos de Educación Especial.

¿Dónde Se Llevan A Cabo Y Cómo Me Entero De Las Reuniones?

Las reuniones del CAC del SELPA del condado de Yolo se llevan a cabo mensualmente. Las reuniones se llevan a cabo en el Edificio de la Oficina de Educación del Condado de Yolo o a través de Zoom. Para el horario actual, visite: <https://www.ycoe.org/cac>.

APÉNDICE A

Una Introducción Al Lenguaje De La Educación Especial

Los profesionales de la educación especial suelen utilizar las siguientes frases. Con frecuencia, se utilizan las letras de la izquierda en lugar de la frase completa. Esta lista tiene como objetivo ayudarlo a comprender mejor lo que de otro modo podría parecer una "Sopa De Letras".

AB	Assembly Bill /* Proyecto De Ley De La Asamblea
ADD	Attention Deficit Disorder/* Desorden De Déficit De Atención
ADHD	Attention Deficit Hyperactive Disorder/* Trastorno Por Déficit De Atención Con Hiperactividad
Ad PE	Adapted Physical Education/* Educación Física Adaptada
BD	Behavior Disorders/* Trastornos Del Comportamiento
CAC	Community Advisory Committee/* Comité Asesor Comunitario
CCS	California Children's Services/* Servicios Para Niños De California
CH	Communicatively Handicapped/* Discapacidad Comunicativa
DIS	Designated Instruction And Services/* Instrucción Y Servicios Designados
ED	Emotional Disorders/* Trastornos Emocionales
ESL	English As A Second Language/* Ingles Como Segundo Lenguaje
FAPE	Free Appropriate Public Education/* Educación Pública Gratuita Apropiada
FEP	Fluent English Proficient/* Fluidez En Inglés Competente
HH	Hard Of Hearing/* Dificultades Auditivas
IDEA	Individuals With Disabilities Education Act (Name Of PI 94-142, 1975) / /* Ley De Educación Para Individuos Con Discapacidades (Nombre De PI 94-142, 1975)
IEP	Individualized Education Program/* Programa De Educación Individualizado
IFSP	Individual Family Service Plan/* Plan De Servicio Individual Para La Familia
ISP	Individual Service Plan/* Plan De Servicio Individual
IPP	Individual Program Plan/* Plan De Programa Individual
IWEN	Individual With Exceptional Needs Learning/* Individuo Con Necesidades Excepcionales De Aprendizaje
LD	Disabled/* Discapacitado
LEP/NEP	Limited English Proficiency / Non-English Proficiency/* Dominio Limitado Del Inglés / No Dominio Del Inglés
LH	Learning Handicapped (Teaching Credential)/* Discapacitados De Aprendizaje (Credencial De Enseñanza)
LRE	Least Restrictive Environment/* Entorno Menos Restrictivo
LSH	Language, Speech And Hearing/* Lenguaje, Habla Y Audición
MH	Multi-Handicapped /* Multidiscapacitados
ID	Intellectually Disabled/* Discapacitado Intelectual
Non-RIS	Not Requiring Intensive Social Education Services/* No Requerir

	Servicios De Educación Social Intensiva
NPS	Nonpublic School/* Escuela No Pública
OI	Orthopedically Impaired/* Deterioro Ortopédico
OHI	Other Health Impaired/* Otros Problemas De Salud
OT	Occupational Therapy/* Terapia Ocupacional
PL94-142	Education For All Handicapped Children Act Of 1975 /* Ley De Educación Para Todos Los Niños Discapacitados De 1975
PL99-457	Early Intervention For Handicapped Infants/Toddlers/* Intervención Temprana Para Bebés/Niños Pequeños Discapacitados
PT	Physical Therapy /* Terapia Física
RIS	Requiring Intensive Special Education Services/* Requerimiento De Servicios Intensivos De Educación Especial
RSP	Resource Specialist Program/* Programa De Especialistas En Recursos
SB	Senate Bill /* Proyecto De Ley Del Senado
SDC	Special Day Classroom/Regional Program/* Salón De Clases Diurno Especial/Programa Regional
SELPA	Special Education Local Plan Area/* Área Del Plan Local De Educación Especial
SH	Severely Handicapped/* Severamente Discapacitado
SI	Speech Impaired/* Discapacidad Del Habla
SLD	Specific Learning Disability/* Discapacidad Especifica De Aprendizaje
SST	Student Study Team/* Equipo De Estudio De Estudiantes
TBI	Traumatic Brain Injury/* Lesión Cerebral Traumática
VI	Visually Impaired/* Discapacidad Visual

APÉNDICE B

Glosario De Términos

Puntuación Equivalente A La Edad (A.E.): una forma de informar los puntajes de las pruebas en los que el puntaje es igual al de un niño promedio de esa edad (por ejemplo, un puntaje equivalente a la edad de 3.7 significa que al niño le fue tan bien como a un niño promedio de 3 años y 7 meses).

Trastorno por Déficit de Atención (ADD/ADHD): incapacidad significativa para mantener la atención prolongada en una tarea.

Autismo: un trastorno grave del comportamiento que afecta la forma en que se procesa la información sensorial y causa problemas en el aprendizaje, la comunicación y las relaciones con los demás.

Lector Basal: cualquiera de una serie de libros diseñados para enseñar a leer.

Modificación De Comportamiento: una técnica de cambiar o controlar la forma en que una persona se comporta mediante el control de los eventos que vienen después del comportamiento.

Servicios para Niños de California (CCS): la agencia estatal que brinda terapia física y ocupacional a estudiantes elegibles con discapacidades físicas.

Discapacidad Comunicativa (CH): un tipo de programa de educación especial/certificación de maestro que atiende a estudiantes con problemas de lenguaje y/o auditivos.

Comité Asesor Comunitario (CAC): un grupo de miembros designados por los distritos escolares locales. Funciones en calidad de asesor de la junta de gobierno de la Agencia Local de Planificación. Compuesto por padres de personas con necesidades excepcionales; padres de otros alumnos matriculados en la escuela; alumnos o adultos discapacitados; maestros de educación regular y especial; otro personal escolar; representantes de organismos públicos o privados. Todas las reuniones estan abiertas al publico.

Cumplimiento: el requisito de seguir todas las leyes estatales/federales. Una acusación de “incumplimiento” generalmente resultará en una investigación.

Instrucción Y Servicios Designados (DIS): servicios relacionados necesarios para que el niño discapacitado se beneficie educativamente de su programa de instrucción (por ejemplo, terapia del habla, educación física adaptada, asesoramiento, etc.).

Direccionalidad: conciencia de los dos lados del cuerpo y la capacidad de identificarlos como izquierdo y derecho, y de proyectar esto correctamente en el mundo exterior, como saber cuál es la mano derecha de una persona que está frente a usted.

Niños discapacitados (Discapacitados) (más propiamente dicho: Niños con discapacidades): aquellos niños identificados a través del proceso del IEP como retrasados mentales, con problemas de audición, sordos, con problemas del habla, con discapacidades visuales, con trastornos emocionales graves, con problemas ortopédicos, con otros problemas de salud, sordociegos, con problemas de aprendizaje, autistas o que han sufrido un Traumatismo Craneoencefálico Lesionado o pluridiscapacitado. A estos niños se les conoce como Individuos con necesidades excepcionales (IWENS) en la ley de California.

Debido Al Proceso: el conjunto de requisitos legales que garantizan la protección de los derechos del niño discapacitado, de sus padres y de la escuela.

Audiencia De Debido Proceso: esa parte del debido proceso en la que se pueden resolver los desacuerdos entre un padre y una escuela con respecto a la identificación, los servicios, etc., para un estudiante. Tanto la escuela como los padres pueden presentar su evidencia a un oficial de audiencia imparcial que decide cuál es el plan de acción apropiado para el niño..

Dislexia: un trastorno que resulta en dificultad para aprender las habilidades del lenguaje escrito o de símbolos de lectura, escritura y ortografía a través de la instrucción convencional.

Habilidades Del Lenguaje Expresivo: habilidades requeridas para producir lenguaje para comunicarse con otras personas. Hablar, escribir y señas son habilidades del lenguaje expresivo.

Percepción De Figura Y Fondo: la capacidad de prestar atención a una parte de lo que está mirando (por ejemplo, la tinta) en relación con el resto del "campo" (por ejemplo, este papel).

Coordinación De Motricidad Fina: development and control of small muscles such as those used to cut & hold a pencil, etc.

Meta (meta educativa, meta anual): una declaración general de lo que se espera de un individuo.

Puntuación Equivalente Al Grado(G.E.S): una forma de informar los puntajes de las pruebas en las que el puntaje es igual al de un niño promedio de ese nivel de grado (por ejemplo, un puntaje equivalente al grado de 3. 7 significa que al niño le fue tan bien como a un niño promedio que está en el séptimo mes de tercer grado).

Coordinación Motora Gruesa: el desarrollo de la conciencia de la actividad de los músculos grandes, la coordinación de los músculos grandes con un propósito, como caminar y saltar.

- Bilateral - Habilidad de mover ambos lados del cuerpo al mismo tiempo saltando).
- Unilateral - Habilidad de mover un lado del cuerpo sin mover el otro (salto).
- Cruz Lateral (Patrón Cruzado) - Capacidad para mover diferentes partes de los lados opuestos del cuerpo juntas o en diferentes secuencias (por ejemplo, saltando, que es un movimiento altamente integrado).

Guardián: una persona designada permanente o temporalmente por un tribunal para actuar en lugar de uno de los padres.

Hiperactividad: una descripción de una condición física o mental que causa un movimiento excesivo constant.

Impulsividad: actuar impulsivamente, sin considerar el resultado de la acción.

Evaluación Independiente: una evaluación de las habilidades del niño por parte de personas que no están conectadas de ninguna manera con su escuela pública.

Programa de Educación Individualizado (IEP): un plan educativo escrito para cada niño discapacitado.

(Coeficiente de Inteligencia): una medida de la capacidad cognitiva (mental). Sugiere el potencial de un niño para el éxito académico.

Lateralidad: se refiere a los dos lados del cuerpo y la capacidad de identificarlos correctamente como izquierdo o derecho.

Discapacidad de Aprendizaje (discapacidad de aprendizaje específica - SLD): niños que tienen dificultad para comprender o usar el lenguaje, lo que puede afectar su capacidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer operaciones aritméticas debido a un déficit de procesamiento. Estos problemas no pueden ser el resultado de discapacidades visuales, auditivas o físicas o retraso mental, perturbaciones emocionales o desventajas ambientales y deben afectar negativamente el progreso educativo del niño en un grado estadísticamente significativo.

Discapacitados de Aprendizaje (LH): un tipo de programa de educación especial/certificación de maestros que atiende a estudiantes que no tienen discapacidades graves, como aquellos con discapacidades de aprendizaje, retraso leve, etc.

Ambiente Menos Restrictivo (LRE): la ubicación del programa que es la más "normal" en la que un niño en particular puede trabajar y beneficiarse del programa educativo.

Agencia de Educación Local (LEA): el distrito escolar local.

Integración: ubicar a las personas discapacitadas en un entorno educativo lo más normal posible.

Mediación: un paso opcional en el procedimiento de debido proceso en el que un facilitador designado por el estado trabaja con ambas partes para desarrollar un compromiso mutuamente aceptable.

Intelectualmente discapacitado significativamente por debajo del promedio de capacidad intelectual en todos los entornos. Incluye I.Q. y conducta adaptativa.

Discapacitados Múltiples (multidiscapacitados - MH): niños que tienen dos o más condiciones de discapacidad.

Multidisciplinario: el uso de una combinación de varias disciplinas (educación para la salud, servicios sociales) para determinar las necesidades de un niño.

Objetivo (objetivo a corto plazo, objetivo de instrucción, objetivo conductual): una declaración clara de lo que se espera de un individuo. Debe incluir las condiciones bajo las cuales ocurrirá el comportamiento, una descripción del comportamiento y cómo se medirá el comportamiento.

Perceptivo-Motor: coordinación de los movimientos corporales con los sentidos de la vista, el oído y el tacto.

Perseveración: continuar o repetir una actividad (como dar palmaditas en los dedos) en exceso.

Colocación (colocación del programa): el tipo de programa y/o entorno en el que se educará a un niño.

Psicomotricidad: se refiere a las respuestas musculares que incluyen el desarrollo de la motricidad fina, los músculos pequeños (cortar, etc.) y los músculos grandes (caminar, saltar, etc.).

Comprensión Lectora: la capacidad de comprender lo que se ha leído.

Lenguaje Receptivo: recibir y comprender la comunicación hablada o escrita. Las habilidades del lenguaje receptivo son escuchar y leer.

Centro Regional (Alta Regional Center - ARC): la agencia estatal que brinda servicios de apoyo a niños, adultos y sus familias con discapacidades del desarrollo.

Colocación En Una Clase Regular: el tipo de colocación en un programa en el que se educa a los niños sin discapacidades.

Escuela Residencial: una opción de colocación en la que los niños, por lo general con discapacidades graves, reciben su educación fuera de su entorno familiar en un centro educativo que tiene dormitorios o instalaciones para vivir en una cabaña. Algunas colocaciones contemplan el regreso a casa en días festivos y fines de semana, mientras que otras colocaciones pueden ser más permanentes.

Programa De Especialistas En Recursos (RSP): un tipo de entorno de instrucción en el que un niño recibe instrucción intensiva en áreas específicas (por ejemplo: matemáticas, ortografía, lenguaje o lectura) durante una parte del día escolar. Puede implementarse en un modo extraíble, en el aula y/o consultivo.

Trastorno Emocional (ED): una condición evidenciada por una incapacidad para aprender que no puede ser explicada por otros factores, que se evidencia por la incapacidad de construir o mantener relaciones satisfactorias con compañeros y adultos, comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales, un estado de ánimo generalizado de

infelicidad/depresión, o una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

Severamente discapacitado (designado como SH - Severamente discapacitado): un tipo de programa de educación especial/certificación de maestro que atiende a estudiantes con discapacidades graves, como trastornos emocionales graves, retraso moderado a severo, discapacidades físicas, discapacidades múltiples, etc.

Salon de clases autónoma (SCC): un tipo de colocación de educación especial en la que un niño recibe la mayor parte (o toda) de su instrucción en una clase compuesta por niños con discapacidades similares. Una clase independiente por lo general se encuentra en un edificio escolar regular.

Educación Especial: instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades de un niño discapacitado de acuerdo con su IEP.

Instrucción Académica Especializada (SAI): instrucción proporcionada por un maestro de educación especial acreditado, ya sea como servicios fuera del aula de educación general o como servicios en un aula independiente. SAI también se puede proporcionar en el entorno de educación general como un servicio de "empuje" para satisfacer las necesidades individuales del niño.

Problemas del Habla (SI): niños que tienen dificultad para expresar sus pensamientos debido a la dificultad con la articulación, la voz, la fluidez y/o el lenguaje.

Equipo de Estudio Estudiantil(SST): un proceso para implementar modificaciones en el entorno de educación regular para abordar las necesidades de un estudiante. Por lo general, se implementa antes de una derivación para servicios de educación especial.

Padre Sustituto: una persona que "sustituye" al padre real de un niño.

Táctil: sentido del tacto.

Análisis De Tareas: dividir una tarea compleja (como un objetivo de instrucción) en partes más simples y pequeñas.

Percepción Visual: procesamiento de información que abarca la capacidad de interpretar y organizar la información que ingresa a través del ojo, como:

- Distracción visual: se distrae fácilmente con los estímulos visuales, también puede incluir la percepción de la figura y el fondo.
- Discriminación visual: usar los ojos para discriminar entre letras y palabras.
- Memoria visual: la capacidad de recordar información presentada visualmente; también puede incluir recordar secuencias.

APÉNDICE C

DERECHOS DE LOS PADRES Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Derechos Generales

- Todos los niños con discapacidad tienen derecho a una educación pública adecuada y gratuita.
- Todos los niños con discapacidades tienen derecho a ser colocados en el entorno de aprendizaje menos restrictivo que ofrezca la máxima interacción con compañeros sin discapacidades.
- Todas las personas tienen derecho a recibir una explicación completa de todas las garantías y derechos procesales con respecto a la educación de sus hijos.

Derechos Relacionados Con Los Registros

- Las personas tienen derecho a la privacidad y confidencialidad de todos los registros educativos.
- Puede examinar todos los registros relacionados con su hijo dentro de los 5 días de su solicitud.
- Puede solicitar copias de los registros. (El distrito puede cobrar una tarifa razonable por copiarlos a menos que usted no pueda pagar tales tarifas).
- Puede impugnar el contenido de los registros y las grabaciones en cinta de acuerdo con las leyes federales y estatales.

Derechos Relacionados Con La Evaluación

- Puede solicitar una evaluación educativa para su hijo.
- Debe dar su permiso por escrito para cualquier evaluación antes de que pueda llevarse a cabo, y puede revocar ese consentimiento en cualquier momento.
- Tiene derecho a tener una evaluación que esté diseñada para estar libre de discriminación racial o cultural.
- Se le entregará, por escrito, un plan de evaluación propuesto dentro de los 15 días calendario posteriores a la remisión para la evaluación, sin contar los días entre sesiones escolares o los días de vacaciones escolares que excedan los 5 días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión, a menos que haya un acuerdo por escrito con los padres. a una extensión. Los planes de evaluación se desarrollarán dentro de los 10 días posteriores al comienzo del nuevo año escolar regular cuando se hizo una remisión 10 días o menos antes del final del año escolar regular. Para las vacaciones escolares de los alumnos, el tiempo de 15 días comienza nuevamente cuando se reinicia el año escolar regular. Se incluirá una copia de los derechos de los padres con el plan de evaluación.

- El plan de evaluación deberá explicar cada tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, el personal profesional responsable de administrar el instrumento y los hechos que hacen necesaria o deseable una evaluación.
- Tendrá al menos 15 días naturales a partir de la recepción del plan de evaluación propuesto para llegar a una decisión. La evaluación puede comenzar inmediatamente después de que el distrito reciba su consentimiento.
- Se le informará completamente de los resultados de la evaluación y recibirá una copia de los resultados de la evaluación.
- Tiene derecho a obtener, a expensas del público, una evaluación educativa independiente si no está de acuerdo con la evaluación realizada por el distrito. Sin embargo, el distrito puede iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión resultante de la audiencia es que la evaluación del distrito es adecuada, el padre aún tiene derecho a una evaluación independiente, pero no a expensas públicas.
- Se le notificará antes de que se lleve a cabo una reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada para analizar la evaluación, las recomendaciones educativas y los motivos de estas recomendaciones. Se le invitará a participar en el desarrollo del Programa de Educación Individualizada (IEP) de su hijo.
- Se debe desarrollar un IEP dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción del consentimiento por escrito de los padres para la evaluación, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares o los días de vacaciones escolares que excedan los 5 días escolares, a menos que los padres acuerden por escrito una extensión.

Derechos Relacionados con el Programa de Educación Individualizada (IEP)

- El IEP se desarrollará dentro de los 30 días posteriores al comienzo del nuevo año escolar regular si la remisión se hizo 20 días o menos antes del final del año escolar regular. Para las vacaciones escolares, el tiempo de 60 días comienza nuevamente cuando se vuelve a reunir la escuela.
- La ubicación del programa de su hijo se basará en las metas y objetivos establecidos en su IEP.
- La reunión del equipo del IEP se organizará en horarios y lugares mutuamente aceptables para usted y el distrito.
- Tiene derecho a recibir una notificación por escrito de la reunión propuesta.
- Tiene derecho a hacer una grabación de audio de la reunión del equipo del IEP notificando al equipo del IEP con 24 horas de anticipación sobre la intención de grabar la reunión. El Distrito/SELPA solo puede grabar una reunión del IEP si los padres la graban. No se requiere que un Distrito/SELPA grabe una reunión del IEP.
- Se proporcionará una copia del IEP en el idioma principal a pedido de los padres.
- Tiene derecho a presentar información al equipo del IEP en persona oa través de un representante y derecho a participar en las recomendaciones de elegibilidad y la planificación del programa.
- Tiene derecho a solicitar una revisión por parte del equipo del IEP.

- El IEP y la ubicación de su hijo serán revisados al menos una vez al año por el equipo del IEP y se le invita a participar.
- Una reunión del equipo del IEP solicitada por un padre para revisar el IEP se llevará a cabo dentro de los 30 días, sin contar los días de julio y agosto, a partir de la fecha de recepción de su solicitud por escrito.
- No se requerirá que su hijo participe en todo o en parte de ningún programa de educación especial a menos que primero se le informe por escrito de los hechos que hacen que la participación en el programa sea necesaria o deseable.
- Su consentimiento voluntario por escrito es necesario antes de que pueda comenzar cualquier colocación en un programa o servicios de educación especial. Puede dar su consentimiento a todo o parte del IEP propuesto.
- Puede retirar su consentimiento en cualquier momento enviando una notificación por escrito a un administrador.

Procedimientos Para Resolver Diferencias

- El padre y los representantes de la agencia de educación pública pueden reunirse de manera informal para resolver cualquier problema relacionado con la identificación, evaluación, educación y ubicación del niño o la provisión de una educación pública adecuada y gratuita.
- El padre o el distrito pueden solicitar una mediación voluntaria previa a la audiencia presentando una solicitud por escrito ante la Oficina de Audiencias Administrativas con una copia proporcionada a la otra parte al mismo tiempo. La mediación previa a la audiencia se programará dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud por parte del Superintendente del Estado. La conferencia de mediación se completará dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de mediación, a menos que ambas partes acuerden una extensión de tiempo. Los abogados u otros contratistas independientes que brindan defensa legal no participarán en las conferencias de mediación previas a la solicitud de audiencia.
- Las reuniones informales y las conferencias de mediación son opcionales.
- El padre o el distrito pueden solicitar una audiencia de debido proceso en caso de desacuerdo con respecto a una propuesta o una negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, ubicación educativa de un niño o la provisión de una educación pública adecuada y gratuita.
- Los procedimientos de audiencia de debido proceso incluye el derecho a una conferencia de mediación, el derecho a examinar los expedientes de los alumnos y el derecho a una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal.
- Cualquier parte de la audiencia tiene derecho a que las otras partes le informen al menos 10 días antes de la audiencia sobre lo que esas partes creen que son los asuntos que se decidirán y su propuesta de resolución de esos asuntos. Previa solicitud, a los padres que no estén representados por un abogado se les asignará un mediador para ayudar a identificar los problemas y la resolución propuesta.
- Todas las solicitudes de audiencia de debido proceso se presentarán al Superintendente de Instrucción Pública con una copia proporcionada a la otra parte al mismo tiempo.
- Se informará al padre sobre los servicios legales gratuitos o de bajo costo y otros

servicios relevantes disponibles dentro del área geográfica.

- El padre tiene derecho a ser acompañado y asesorado por un abogado y por personas con conocimientos o formación especiales en relación con los problemas de los niños discapacitados.
- El padre tiene derecho a presentar evidencia, argumentos escritos y argumentos orales.
- Cualquier parte de la audiencia tiene derecho a prohibir la introducción de cualquier evidencia en la audiencia que no haya sido revelada a la otra parte por lo menos 5 días antes de la audiencia.
- El padre tiene derecho a un registro textual escrito o electrónico de la audiencia.
- Cualquiera de las partes en la audiencia tiene derecho a la determinación de los hechos por escrito ya la decisión administrativa final.
- La audiencia debe completarse dentro de los 45 días, a menos que se conceda un aplazamiento.
- Cualquiera de las partes tiene derecho a apelar la decisión administrativa final ante un tribunal de jurisdicción competente. Las apelaciones deben presentarse dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la decisión de la audiencia.
- Un tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogados al padre si el padre es la parte ganadora.
- Durante la audiencia y los procedimientos judiciales, el alumno permanecerá en su ubicación actual a menos que el distrito y los padres acuerden lo contrario.

Procedimientos de Quejas

Una persona puede presentar una queja por escrito ante el superintendente de la agencia de educación pública local o el Superintendente de Instrucción Pública del Estado con una copia para el distrito con respecto a la supuesta violación de la ley federal o estatal por parte de la agencia pública que involucra la educación especial y los servicios relacionados.

(Rev 7/31/98)

Esta es una lista parcial de derechos. Los padres/estudiantes adultos (si corresponde) reciben una versión ampliada y detallada de los derechos de los padres/estudiantes adultos antes de la evaluación inicial y antes de cada reunión de revisión anual del IEP.

APÉNDICE D

Mantenimiento De Registros

A muchos padres les ha resultado útil desarrollar un archivo casero o un cuaderno sobre su hijo. Uno de los proyectos más prácticos y útiles para los padres es la elaboración de un archivo o cuaderno de las historias médicas y educativas del niño. Dicho archivo es útil para mantener los registros de todos los niños, pero es particularmente útil para mantener los registros del niño discapacitado, cuyos registros suelen ser más complicados y extensos que los de la mayoría de los niños. Los padres pueden consultar estos archivos para medir el progreso y hacer comparaciones.

Información importante que debes incluir:

1. **Médico:** Historial de desarrollo, incluido el embarazo y el parto, informe del médico (pediatra, alergólogo), informes de terapia (terapia del habla, terapia ocupacional) e informes de agencias (Centro Regional, Salud Mental).
2. **Escuela:** Copias de todos los IEP, comunicaciones con el personal de la escuela, informes de evaluación, historial educativo, boletas de calificaciones, ejemplos fechados de trabajo escolar, pruebas vocacionales.
3. **Historia Personal/Social:** Los intereses del niño, clubes y organizaciones, historia familiar, campamentos, premios especiales y fotografías.
4. **Otros Recursos:** Recursos financieros, documentos legales, agencias comunitarias, copias de leyes y reglamentos federales y estatales.

El mantenimiento de registros no es obligatorio para los padres de niños discapacitados, pero los buenos registros resultan útiles en el contacto diario. Lleve su cuaderno de registro actualizado a todas y cada una de las reuniones con el personal de la escuela. Es genial estar preparado. Las siguientes páginas proporcionan un formato que podría ser útil para registrar información sobre su hijo.

NOTAS QUE PUEDO QUERER COMPARTIR SOBRE MI HIJO

Información adicional sobre las fortalezas de su hijo, cómo aprende mejor su hijo: Al responder las siguientes preguntas, estará preparado para incluir esta importante información en el IEP de su hijo y/o compartirla con el maestro de su hijo.

1. ¿Cuáles son las fortalezas de mi hijo? (Por ejemplo, David suele estar de buen humor y ansioso por aprender.)
2. ¿Cuáles son buenos refuerzos para mi hijo? ¿Qué motiva a mi hijo a dar lo mejor de sí? (Por ejemplo, a Senita le encanta escuchar música).
3. ¿Qué cosas puede hacer un maestro para ayudar a mi hijo a aprender? (Por ejemplo, Kathy aprende mejor cuando se le permite explorar y tocar materiales didácticos).
4. ¿De qué manera quiero que mi hijo esté con niños sin discapacidades? (Por ejemplo, quiero que Doug participe en actividades musicales con compañeros sin discapacidades).
5. ¿Tiene mi hijo algún problema médico o de salud que afecte sus actividades escolares? (Por ejemplo, debido a problemas cardíacos, Marci necesita un breve descanso cada hora).
6. Otras necesidades que creo que tiene mi hijo que pueden necesitar atención especial. ¿Por qué? (Por ejemplo, Devina puede necesitar mejorar sus habilidades de coordinación y equilibrio).
7. ¿Cómo quiero participar en el programa escolar de mi hijo? (Por ejemplo, quiero observar y reunirme con el terapeuta del habla de mi hijo una vez al mes o quiero ser voluntario en la clase de mi hijo).
8. Haga una lista de preguntas o inquietudes adicionales que le gustaría discutir en la reunión del IEP aquí

Apéndice E

Departamento de Educación

Estado de California - División de Educación Especial

¿Qué son las garantías de procedimiento?

Esta información les brinda a ustedes, como padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los 3 hasta los 21 años, una descripción general de sus derechos educativos, a veces llamados garantías procesales. Esta información es su Aviso de garantías procesales según lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Este aviso también se proporciona a los estudiantes que tienen estos derechos a los 18 años. (20 USC 1415; Edición 56321)

¿Qué es la IDEA?

IDEA es una ley federal que requiere que los distritos escolares brinden una educación pública adecuada y gratuita a los niños elegibles con discapacidades. “Una educación pública apropiada y gratuita” significa que la educación especial y los servicios relacionados se proporcionarán como se describe en un programa de educación individualizado (IEP) y bajo supervisión pública para su hijo sin costo alguno para usted.

¿Puedo participar en las decisiones sobre la educación de mi hijo?

Tiene derecho a remitir a su hijo a servicios de educación especial. Se le debe dar la oportunidad de participar en cualquier reunión de toma de decisiones con respecto al programa de educación especial de su hijo. Tiene derecho a participar en las reuniones del IEP sobre la identificación (elegibilidad), la evaluación, la ubicación educativa de su hijo y otros asuntos relacionados con la educación pública adecuada y gratuita de su hijo. (20 USC 1414{b}{c}{d}{f}; CE 56341{b}, 56343 {c})

También tiene derecho a participar en el desarrollo del IEP y a ser informado sobre la disponibilidad de educación pública adecuada y gratuita, incluidas todas las opciones de programas, y de todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos. (Edición 56321, 56301 y 56506)

¿Dónde puedo obtener más ayuda?

Cuando tenga una inquietud sobre la educación de su hijo, es importante que llame o se comunice con el maestro o los administradores de su hijo para hablar sobre su hijo y cualquier problema que vea. El personal de su distrito escolar o área del plan local de educación especial (SELPA) puede responder preguntas sobre la educación de su hijo, sus derechos y garantías procesales. Cuando tiene una inquietud, esta conversación de información a menudo resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta..

Aviso, Consentimiento, Evaluación Y Acceso

Aviso Previo Por Escrito

¿Cuándo Se Necesita Notificación?

El distrito escolar debe informarle acerca de las evaluaciones propuestas de su hijo en un aviso por escrito que sea comprensible y en su idioma nativo u otro modo de comunicación; a menos que claramente no sea factible hacerlo. Este aviso se debe dar cuando el distrito escolar propone o se niega a iniciar un cambio: la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo con necesidades especiales o la provisión de una educación pública adecuada y gratuita. (20 USC 1415{b}; EC 56329, 56506{a})

¿Cuándo Seré Notificado?

El Aviso de garantías procesales se le debe entregar:

- Cuando solicita una copia;
- La primera vez que su hijo sea referido para una evaluación de educación especial;
- Cada vez que reciba un aviso por escrito de una reunión del IEP para su hijo (incluidas las reuniones del IEP celebradas con respecto a las medidas disciplinarias);
- Cada vez que su hijo sea reevaluado;
- Cada vez que solicite una mediación; y
- Cada vez que solicite una audiencia de debido proceso.

(20 USC 1415{d}; EC56301, 5621, 56500.3{k}, 56506{a})

¿Qué Me Dirá El Aviso?

El Aviso Previo por Escrito debe incluir lo siguiente:

- Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
- Una explicación de por qué se propuso o rechazó la acción;
- Una descripción de cualquier otra opción considerada y las razones por las que se rechazaron esas opciones;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro o informe utilizado como base para la acción propuesta o rechazada;
- Una descripción de cualquier otro factor relevante para la acción propuesta o rechazada; y
- Una declaración de que los padres de un niño con una discapacidad están protegidos por las garantías procesales.

Si el aviso no se refiere a una remisión inicial para evaluación, el aviso debe proporcionar una declaración de que usted tiene protección bajo garantías procesales; información sobre cómo puede obtener una copia de las garantías procesales descritas; y fuentes de asistencia adicional para comprender las garantías procesales. (20 USC 1415{c}).

Cita De Padre Sustituto

¿Qué pasa si el padre no puede ser identificado o localizado?

Los distritos escolares deben asegurarse de que se asigne a una persona para que actúe como padre sustituto de los padres de un niño con una discapacidad cuando no se pueda identificar a un padre y el distrito escolar no pueda descubrir el paradero de un padre. También se puede designar a un padre sustituto si el niño es un dependiente adjudicado o está bajo la tutela del tribunal según el Código de Bienestar e Instituciones del estado y el niño es remitido a educación especial o ya tiene un IEP. (20 USC 1415 {b}; EC 56050)

Evaluación No Discriminatoria

¿Cómo se evalúa a mi hijo para los servicios de educación especial?

Tiene derecho a que se evalúe a su hijo en todas las áreas de sospecha de discapacidad. Los materiales y procedimientos utilizados para la evaluación y la colocación no deben ser discriminatorios por motivos raciales, culturales o sexuales. Los materiales de evaluación deben proporcionarse y la prueba debe administrarse en el idioma nativo o el modo de comunicación de su hijo, a menos que claramente no sea factible hacerlo. Ningún procedimiento individual puede ser el único criterio para determinar la elegibilidad y desarrollar un programa educativo apropiado para su hijo. (20 USC 1414{a}{b}; CE 56001{j} y 56320)

Evaluaciones Educativas Independientes

¿Puede mi hijo ser evaluado de forma independiente a expensas del distrito?

Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, tiene derecho a solicitar y obtener una evaluación educativa independiente para su hijo de una persona calificada para realizar la evaluación a cargo del público. El distrito escolar debe responder a su solicitud de una evaluación educativa independiente y proporcionar su información cuando la solicite sobre dónde obtener una evaluación educativa independiente.

Si el distrito escolar no está de acuerdo en que es necesaria una evaluación independiente, el distrito escolar debe solicitar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación fue adecuada. Si el distrito prevalece, todavía tiene derecho a una evaluación independiente, pero no a expensas del público. El equipo del IEP debe considerar evaluaciones independientes. (20 USC 1415; EC 56506{c} y 56329{b})

Acceso a Registros Educativos

¿Puedo examinar los registros educativos de mi hijo?

Tiene derecho a inspeccionar y revisar todos los registros educativos de su hijo sin demoras innecesarias, incluso antes de una reunión sobre el IEP de su hijo o antes de una audiencia de debido proceso. El distrito escolar debe brindarle acceso a los registros y copias si así lo solicita, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la solicitud de forma oral o escrita.. (20 USC 1415 {b}; EC 56501, 56504, y 49069)

Cómo Se Resuelven Las Disputas

Audiencia De Debido Proceso

¿Cuándo está disponible una audiencia de debido proceso?

Tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación y ubicación educativa de su hijo o la provisión de una educación pública adecuada y gratuita. La solicitud de una audiencia de debido proceso debe presentarse dentro de los tres años a partir de la fecha en que supo o tuvo motivos para saber los hechos que fueron la base de la solicitud de audiencia. (20 USC 1415{a} {b}; EC 56501, 56505{j}, y 56043 {p})

Mediación y Resolución Alternativa de Disputas

¿Puedo solicitar una mediación o una forma alternativa de resolver la disputa?

Puede pedirle al distrito escolar que resuelva las disputas a través de la mediación o la Resolución Alternativa De Disputas (ADR), que es menos conflictiva que una audiencia de debido proceso. La ADR y la mediación son métodos voluntarios para resolver una disputa y no se pueden usar para retrasar su derecho a una audiencia de debido proceso. Los padres y el distrito escolar deben estar de acuerdo en intentar la mediación antes de intentar la mediación. Un mediador es una persona capacitada en estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre temas difíciles. (20 USC 1415{e}; EC 56500.3)

Derechos De Debido Proceso

¿Cuáles son mis derechos al debido proceso?

Usted tiene derecho a:

- Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal ante una persona que tenga conocimiento de las leyes que rigen la educación especial y las audiencias administrativas (EC 56501 (b));
- Estar acompañado y asesorado por un abogado y/o personas que tengan conocimiento sobre niños con discapacidades. (EC 56505 {e}; 20 USC 1415{h};
- Presentar evidencia, argumentos escritos y argumentos orales. {e});
- Confrontar, interrogar y exigir la presencia de testigos (EC 56505 {e});
- Recibir un registro escrito o, a opción de los padres, un registro textual electrónico de la audiencia, incluidas las determinaciones de los hechos y las decisiones. (EC 56505{e}; 20 USC 1415 {h};
- Haga que su hijo esté presente en la audiencia. (EC 56501 {c});
- Que la audiencia sea abierta o cerrada al público(EC 56501 {c});
- Ser informado por las otras partes de los problemas y su propuesta de resolución de los problemas al menos diez días calendario antes de la audiencia (EC 56505{e} y 56043{s}; 20 USC 1415{b};

- Recibir una copia de todos los documentos, incluidas las evaluaciones completadas para esa fecha y las recomendaciones, y una lista de testigos y su área general de testimonio dentro de los cinco días hábiles antes de la audiencia. (EC 56505{e} y 56043{t});
- Tener un intérprete proporcionado (CCR 3082{d});
- Solicitar una extensión de la línea de tiempo de la audiencia (EC 56505{f});
- Tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia de debido proceso (EC 56501{b}); y
- Recibir notificación de la otra parte por lo menos diez días antes de la audiencia de que tiene la intención de ser representada por un abogado (EC 56507{a}).

Presentación De Una Queja Por Escrito De Debido Proceso

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Debe presentar una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso. Usted o su representante deben enviar la siguiente información en su solicitud:

- Nombre del niño;
- Dirección de la residencia del niño;
- Nombre de la escuela a la que asiste el niño; y
- Una descripción de la naturaleza del problema, incluidos los hechos relacionados con el (los) problema (s) y una propuesta de resolución del (los) problema (s).

La ley estatal exige que cualquiera de las partes que solicite una audiencia de debido proceso proporcione una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. (20 USC 1415{h}; EC 56502{a})

Después de presentar una solicitud por escrito, se programa inmediatamente una audiencia de debido proceso, incluida cualquier conferencia de mediación, y debe completarse dentro de los 45 días posteriores a la solicitud, con una decisión final por escrito proporcionada. (EC56505{f}).

¿Cambia la ubicación de mi hijo durante el procedimiento?

El niño involucrado en cualquier procedimiento administrativo o judicial debe permanecer en la ubicación educativa actual a menos que usted y el distrito escolar acuerden otro arreglo. Si está solicitando la admisión inicial a una escuela pública, su hijo será colocado en un programa de escuela pública con su consentimiento hasta que se completen todos los procedimientos. (20 USC 1415D); EC 56505{d} y {l})

¿Se puede apelar la decisión?

La decisión de la audiencia es definitiva y vinculante para ambas partes. Cualquiera de las partes puede apelar la decisión de la audiencia presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de los 90 días posteriores a la decisión final.. (20 USC 1415(1); EC 56043{u})

¿Quién paga mis honorarios de abogado?

En cualquier acción o procedimiento relacionado con la audiencia de debido proceso, el tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios razonables de abogado como parte de los costos para usted como padre de un niño con una discapacidad si es la parte ganadora en la audiencia.

También se pueden pagar honorarios razonables de abogados después de la conclusión de la audiencia administrativa con el acuerdo de las partes. (20 USC 1415{1}; ED 56507{b})

Las tarifas pueden reducirse si prevalece alguna de las siguientes condiciones:

- El tribunal determina que usted retrasó injustificadamente la resolución final de la controversia;
- Los honorarios de los abogados por hora superan la tarifa prevaleciente en la comunidad por servicios similares prestados por abogados con habilidades, reputación y experiencia razonablemente comparables;
- El tiempo dedicado y los servicios legales brindados fueron excesivos; o
- Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información adecuada en la queja de debido proceso

Sin embargo, los honorarios del abogado no se reducirán si el tribunal determina que el estado o el distrito escolar retrasaron injustificadamente la resolución final de la acción o procedimiento o que hubo una violación de esta sección de la ley. (20 USC 1415{1})

No se pueden otorgar honorarios de abogados en relación con ninguna reunión del equipo del IEP, a menos que se convoque una reunión del IEP como resultado de un procedimiento de audiencia de debido proceso o una acción judicial. Los honorarios del abogado también pueden ser denegados si rechaza una oferta de acuerdo razonable hecha por el distrito/agencia pública diez días antes de que comience la audiencia y la decisión de la audiencia no es más favorable que la oferta de acuerdo. (10 USC 1415{d})

Disciplina Escolar y Procedimientos de Colocación para Estudiantes con Discapacidades

Disciplina Escolar

¿Puede mi hijo ser suspendido o expulsado?

Los niños con discapacidades pueden ser suspendidos o colocados en otros entornos provisionales alternativos u otros entornos en la misma medida en que se utilizarían estas opciones para los niños sin discapacidades.

Si un niño pasa más de diez días en dicha ubicación, se debe realizar una reunión del IEP para determinar si la mala conducta del niño es causada por la discapacidad. Esta reunión del IEP debe llevarse a cabo inmediatamente, si es posible, o dentro de los diez días posteriores a la decisión del distrito escolar de tomar este tipo de acción disciplinaria. (20 USC 1415{k})

Como padre, se le invitará a participar como miembro de este equipo del IEP. Es posible que se requiera que el distrito escolar desarrolle un plan de evaluación para abordar la mala conducta o, si su hijo tiene un plan de intervención del comportamiento, revisar y modificar el plan, según sea necesario.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad de su hijo, el distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, como la expulsión, de la misma manera que lo haría con un niño sin discapacidades.

Si no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada de la Oficina de Audiencias de Educación Especial del Departamento de Educación de California.(20 USC 1415{k})

Entornos Educativos Provisionales Alternativos

¿Se puede colocar a mi hijo en un entorno educativo provisional alternativo con fines disciplinarios?

La ley federal permite el uso de ubicaciones educativas alternativas bajo ciertas circunstancias disciplinarias. Sin embargo, la ley estatal con respecto a la disposición de "permanecer en el lugar" descrita anteriormente anula la ley federal con respecto al uso de ubicaciones educativas alternativas. En consecuencia, el personal escolar en California no tiene derecho a realizar colocaciones de 45 días con fines disciplinarios a menos que los padres estén de acuerdo o exista una orden judicial para hacerlo. (20 USC 1415{j}{k}{l})

Independientemente del entorno, el distrito escolar debe continuar brindando una educación pública adecuada y gratuita para su hijo. Los entornos educativos alternativos, cuando estén permitidos, deben permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios general y garantizar la continuación de los servicios y las modificaciones detalladas en el IEP. (20 USC 1415{k})

Niños Que Asisten A Escuelas Privadas

¿Cuándo se requiere el reembolso de la matrícula de una escuela privada?

Los niños que están matriculados por sus padres en escuelas privadas pueden participar en programas de educación especial financiados con publicidad. Si bien los distritos escolares tienen la clara responsabilidad de ofrecer una educación pública adecuada y gratuita a los estudiantes con discapacidades, los cambios recientes en la ley federal han limitado significativamente la responsabilidad del distrito escolar de brindar servicios a los estudiantes cuyos padres han elegido que asistan a escuelas privadas. La ley federal limita la cantidad que los distritos escolares pueden gastar en estos servicios a una parte proporcional de los fondos federales de IDEA.

Los padres tienen derecho al reembolso de los costos asociados con la colocación en una escuela privada solo si un tribunal o un oficial de audiencia determina que la agencia pública no ha puesto a disposición del niño una educación pública adecuada y gratuita. (20 USC 1412{a}; EC 56175; 34 CFR 300.453).

¿Cuándo puede reducirse o negarse el reembolso?

El tribunal o el funcionario de audiencias pueden reducir o denegar el reembolso si usted no puso a su hijo a disposición para una evaluación previa notificación del distrito escolar antes de retirar a su hijo de la escuela pública. También se le puede negar el reembolso si no le informó al distrito escolar que estaba rechazando la colocación en educación especial propuesta por el distrito escolar y notificó sus inquietudes y su intención de inscribir a su hijo en una escuela privada pagada con fondos públicos.

Su notificación al distrito escolar debe darse ya sea:

- En la reunión del IEP más reciente a la que asistió antes de retirar a su hijo de la escuela pública; o
- Por escrito al distrito escolar al menos diez días hábiles (incluidos los días festivos) antes de retirar a su hijo de la escuela pública.
(20 USC 1412 {a}; EC 5614, 56176)

¿Cuándo no se puede reducir o denegar el reembolso?

Un oficial de la corte o audiencia no puede reducir o negarle el reembolso si no notificó al distrito escolar por cualquiera de las siguientes razones:

- Analfabetismo e incapacidad para escribir en inglés;
- Dar aviso probablemente resultaría en daño físico o emocional grave para el niño;
- La escuela le impidió dar aviso; o

No había recibido una copia de este Aviso de Garantías Procesales o no había sido informado de este requisito de aviso. (10 USC 1412{a}; Ed 56177 {a}(b)(c){d})

Información Adicional

¿Dónde puedo presentar una queja?

Para obtener más información sobre la resolución de disputas, incluido cómo presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Procedimiento; Safeguards Referral Service (800 926-0648 o fax 916 327-3704) o visite el sitio web del Departamento en <http://www.cde.ca.gov/spbranch/sed>)

Las quejas que alegan violaciones de IDEA se pueden enviar por correo a:

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
515 L Street, Room 270
Sacramento, CA 95814

Teléfono: (800) 926-0648
Fax: (916) 327-3704
Atención: PSRS Intake

Para quejas relacionadas con asuntos no cubiertos por IDEA, consulte los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de su distrito.

Apéndice F

Recursos:

Centros de información y capacitación para padres

Norte de California

Parents Helping Parents of San Francisco
(415) 841-8820

Support for Families of Children with Disabilities
(415) 282-7494

Matrix, A Parent Network and Resource Center
(415) 884-3535

Disability Right Education Defense Fund (DREDF)
(510) 644-2555

Parents Helping Parents
(408) 727-5775

Centro de California

Exceptional Parents Unlimited
(559) 229-2000

Exceptional Family Support Education and Advocacy Center
(530) 876- 8321

Sur de California

Team of Advocates for Special Kids (TASK)
(714) 533-8275

Team of Advocates for Special Kids (TASK) - San Diego (619)
874-2386

Proyectos Comunitarios

Vietnamese Parents of Disabled Persons
(310) 370-6704

Loving Your Disabled Child
(323) 299-2925

Parents of Watts
(213) 566-7556

Otros recursos:

National Information Center for Youth and Children with Disabilities: (800) 695-0285
Proporciona información sobre educación especial en su sitio web y a través de materiales impresos.

Protection and Advocacy, Inc.: (800) 776-5746
Funded federally to advocate for people with disabilities.

Resources in Special Education (RiSE): (707) 664-3160

Rise Library: (408) 727-5775, ext. 110

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland quisiera reconocer y agradecer al Distrito Escolar Unificado de Winters por su colaboración y ayuda en el desarrollo de este manual familiar. WJUSD aprecia la relación de trabajo y la colaboración continua con sus distritos y comunidades vecinas.